

Designan Sub Gerente de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 127-2017/JNAC/RENIEC

Lima, 11 de octubre de 2017

VISTOS:

El Memorando N° 001473-2017/GTH/RENIEC (02OCT2017) de la Gerencia de Talento Humano y el Informe N° 000072-2017/GTH/SGPS/RENIEC (03OCT2017) de la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispone el artículo 1° de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - Ley N° 26497;

Que, el artículo 11° de la mencionada Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe Nacional es la máxima autoridad de la Institución;

Que, a través del Memorando de Vistos, el Gerente de Talento Humano, hace de conocimiento la propuesta de designación del señor JUAN PABLO TINOCO REYNOSO, en el cargo vacante de Sub Gerente de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 000117-2017/JNAC/RENIEC (26SET2017), se encargó a la señorita JACQUELINE MARITZA CÁRDENAS DANCOURT, en el cargo de Sub Gerente de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, con la Resolución Jefatural N° 153-2016/JNAC/RENIEC (09NOV2016), se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal – CAP Provisional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, considerándose presupuestada la plaza de Sub Gerente de Asuntos Laborales;

Que, igualmente, con Resolución Jefatural N° 156-2016/JNAC/RENIEC (23NOV2016), se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, otorgándose el financiamiento correspondiente a la plaza de Sub Gerente de Asuntos Laborales;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, faculta la designación en el cargo de confianza conforme a los documentos de gestión de la Entidad;

Que, en virtud a lo estipulado en el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, el cargo de confianza es de libre designación y remoción;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es la máxima autoridad de la Institución, siendo su facultad designar y remover a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza;

Que, en ese contexto, mediante el Informe de Vistos, la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano, informa que el señor JUAN PABLO TINOCO REYNOSO, cumple con los requisitos mínimos señalados en el Clasificador de Cargos para la Cobertura de Plazas del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del RENIEC, aprobado con Resolución Jefatural N° 104-2016/JNAC/RENIEC (09AGO2016), modificado en parte con la Resolución Jefatural N° 171-2016/JNAC/RENIEC (22DIC2016), a efectos de desempeñar el cargo de Sub Gerente de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento

Humano del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, en consecuencia se considera pertinente la designación del señor JUAN PABLO TINOCO REYNOSO, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional, siendo menester para ello, dar por concluida la encargatura señalada en el cuarto considerando de la presente Resolución Jefatural;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016), modificado en parte mediante Resolución Jefatural N° 135-2016/JNAC/RENIEC (11OCT2016) y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado en parte por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS – Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA, a partir del 16 de octubre de 2017, la encargatura conferida a la señorita JACQUELINE MARITZA CÁRDENAS DANCOURT, en el cargo de Sub Gerente de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, a partir del 16 de octubre de 2017, al señor JUAN PABLO TINOCO REYNOSO, en el cargo de Sub Gerente de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional vigente.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Talento Humano.

Regístrese, pùbliquesse y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1575125-3

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

Aprueban los “Lineamientos de Gobierno Abierto para las Entidades del ámbito regional de San Martín”

ORDENANZA REGIONAL N° 015 -2017-GRSM/CR

Moyobamba, 17 de agosto del 2017

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización establece que la descentralización cumplirá, a lo largo de su desarrollo, con el objetivo a nivel político de la Participación y fiscalización de los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos de cada región y localidad; mientras que a nivel social cumplirá con la Participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social;

Que, así también, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley de Bases de la Descentralización prescribe que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, por su parte, el literal b) del artículo 4° de la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, dispone que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es – entre otros – alcanzar un Estado con canales efectivos de participación ciudadana;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, se establece un conjunto de disposiciones orientadas a garantizar el principio de publicidad en la administración pública, disponiendo la publicación a través de “Portales de Transparencia” de información relacionada con la gestión de las entidades públicas;

Que, la Cuarta Política de Estado del Acuerdo Nacional “Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado”, establece el compromiso de construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos; siendo que a través del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM que aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública se ha dispuesto que el Gobierno Abierto es un eje fundamental de dicha política, entendiendo al Gobierno Abierto como aquel donde el Estado es transparente y accesible a los ciudadanos, fomenta la participación ciudadana, la integridad pública y rinde cuentas de su desempeño;

Que, en el marco del Gobierno Abierto, el Perú considera compromisos referidos a la Transparencia y Acceso a la Información Pública, Participación Ciudadana, Rendición de Cuentas y Mejora de los servicios públicos, para lo cual se dispone mejorar la accesibilidad e interoperabilidad de los Portales de Transparencia Estándar-PTE y fomentar la reutilización de los datos contenidos en dichos portales;

Que, en dicho contexto, mediante Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM se aprobó la Directiva N° 001-2017-PCM-SGP, “Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública”, que establece nuevos lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, a fin de actualizar denominaciones y definiciones de contenidos de información ante la

modificación de la normativa de contrataciones y la implementación de la reforma del servicio civil; así como precisar de manera ordenada los lineamientos para la implementación del rediseño del portal que contiene mejoras de accesibilidad, interoperabilidad e integración de información y fomenta la reutilización de los datos contenidos en los mismos, lo cual contribuye a elevar el nivel de transparencia del Estado;

Que, a nivel del Gobierno Regional de San Martín se tiene que se han desarrollado experiencias de transparencia proactiva (murales de transparencia en las entidades públicas) y vigilancia colaborativa de los servicios públicos, así como procesos de fortalecimiento de capacidades en materia de Gobierno Abierto de funcionarios y sociedad civil, que con la asistencia técnica del Programa Pro Descentralización de USAID constituyen buenas prácticas institucionales a nivel local; siendo necesario incorporarlas como lineamientos de Gobierno Abierto a nivel regional para profundizar la gobernabilidad en el departamento;

Que, conforme al literal p) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son atribuciones del Consejo Regional definir la política permanente del fomento de la participación ciudadana; mientras que el artículo 38° establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, mediante Informe Legal N° 448-2017-GRSM/ORAL, de fecha 02 de agosto del presente año, la oficina regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional de San Martín opina que es procedente la aprobación de la propuesta de Ordenanza Regional que pretende aprobar los lineamientos de Gobierno Abierto, para las Entidades del ámbito Regional de San Martín, conforme a lo expuesto en los fundamentos del análisis del presente Informe Legal, así como de los Informes Técnicos emitidos, tanto por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional así como de la Oficina de Tecnologías de la Información del GRSM; asimismo se recomienda y/o sugiere la incorporación de la normativa indicada en el numeral 2.5.1) así como el tenor indicado en el numeral 2.5.2) del presente informe legal;

Que, mediante Informe Legal N° 021-2017-SCR-GRSM/ALE, de fecha 08 de agosto del 2017, el Asesor Legal Externo del Consejo Regional de San Martín, opina que vía Ordenanza Regional se apruebe los lineamientos de Gobierno Abierto para las entidades del ámbito regional de San Martín, asimismo se DISPONGA que la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín, a través de los órganos regionales a su cargo, promueva a nivel regional el cumplimiento de los lineamientos, en coordinación con los gobiernos locales del departamento de San Martín;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Gobernado Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria desarrollada en el Auditorio del Consejo Regional de San Martín - Moyobamba, llevado a cabo el día miércoles 09 de Agosto del presente año aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR los “Lineamientos de Gobierno Abierto para las Entidades del ámbito regional de San Martín”.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín, a través de los órganos regionales a su cargo, promueva a nivel regional el cumplimiento de los lineamientos, en coordinación con los gobiernos locales del departamento de San Martín

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín realizar los trámites para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial “El Peruano”, previa promulgación del Gobernador Regional de San Martín.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Comuníquese al señor Gobernador Regional de San Martín para su promulgación.

FREDY PINEDO RUIZ
Presidente del Consejo Regional de San Martín

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil diecisiete.

POR TANTO:

Mando se publique y se cumpla.

VICTOR MANUEL NORIEGA REATEGUI
Gobernador Regional

1574590-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

Derogan la Ordenanza N° 247-MDL, que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM y modifica parcialmente el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad

ORDENANZA N° 255-MDL

Chosica, 28 de agosto de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE LURIGANCHO – CHOSICA, en Sesión de la fecha; y,

VISTO:

El Dictamen N° 013-2017/CAJER emitido por la Comisión Permanente de Regidores de Asuntos Jurídicos, Economía y Rentas del Concejo Municipal del Distrito de Lurigancho-Chosica, Informe N° 059-2017-MDLCH-GDS-SGBIS del Sub Gerente de Bienestar e Integración; Informe N° 227-2017-MDLCH/PM del Coordinador Programa de Incentivos, Informe N° 620-2017-MDLCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme establece el Artículo 9° inciso 8) de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar, o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, por la Ordenanza N° 247-MDL de 27 de junio de 2017 se crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, considerando entre otros al artículo 2° de la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores; igualmente, en su Primera Disposición Complementaria y Final modifica parcialmente el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad – ROF, aprobado por Ordenanza N° 153-MDL y modificado por Ordenanza N° 175-MDL, N° 208-MDL, N° 236-MDL, N° 239-MDL y N° 245-MDL, en cuanto a la denominación de la Sub Gerencia de Bienestar e Integración Social (DEMUNA, OMAPED y CIAM) de la Gerencia de Desarrollo Social, referidos en los artículos 8°, 122°, 123° y 124° de la Ordenanza N° 153-MDL;

Que, mediante Informe N° 059-2017-MDLCH-GDS-SGBIS el Sub Gerente de Bienestar e Integración Social comunica que la Dirección de Personas Adultas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables -MIMP, que la ordenanza 247-MDL de la Municipalidad de Lurigancho, se estructuró bajo normativa de Ley 28803 siendo la actual Ley del Adulto Mayor Ley N° 30490; igualmente, que la ordenanza referida contiene 2 tipos distintos de ordenanza y a efectos del cumplimiento de la Meta 02 debe emitir dos (02) ordenanzas una que crea el CIAM y otra aprobando la modificación del ROF;

Que mediante Informe N° 620-2017-MDLCH/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica señala en atención a los informes del Sub Gerente de Bienestar e Integración Social y del Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, que no existe inconveniente de orden legal y el proyecto de ordenanza debe ser puesto a consideración del Concejo conforme a ley;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto UNANIME de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DEROGA LA ORDENANZA N° 247-MDL QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR – CIAM Y MODIFICA PARCIALMENTE EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF – DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA

Artículo Primero.- DEROGAR la Ordenanza N° 247-MDL, que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM y modifica parcialmente el Reglamento de Organización y Funciones – ROF – de la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica.

Artículo Segundo.- VIGENCIA, la presente Ordenanza entrará a regir al día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General la difusión y publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica publique en el Portal Institucional la presente publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS FERNANDO BUENO QUINO
Alcalde

1574982-1

MUNICIPALIDAD DE LURÍN

Aprueban el Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales ante la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA)

ORDENANZA MUNICIPAL N° 343-2017-MDL

Lurín, 20 de julio de 2017